

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V) noviembre 19 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que la demanda **MARÍA EDILMA REBELLÓN ZÚÑIGA** se notificó por conducta concluyente mediante auto interlocutorio No. 785 de junio 30 de 2021 notificado por estado No. 103 de julio 01 de 2021, contando con 3 días para el retiro del traslado (artículo 91 C.G.P.), es decir 02, 06 y 07 de julio de 2021, corriendo términos para contestar la demanda a partir del 08 de julio venciéndose el 22 de julio de 2021 y presentando la misma el 14 de julio hogaño, de igual manera informo que reposa memorial poder, renuncia de poder y solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria (V) noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 1544

Radicación: 76 130 40 89 001 2020-00043-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANGELA MARIA POSADA
Demandado: MARIA MAGDALENA MORALES Y OTROS

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente la señora **MARÍA EDILMA REBELLÓN ZÚÑIGA** dentro del término de traslado contesta la demanda y propone excepciones a nombre propio, empero en memorial separado arrima poder conferido al Dr. **CHRISTIAN RENE ARCE SEPULVEDA** como apoderado principal y al Dr. **GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA** como abogado suplente para que la representen, por lo que se agregará al expediente el escrito en mención para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, es decir, cuando se integre el contradictorio y se requerirá a la misma para que informe si con la presentación del escrito se entiende revocado el poder al profesional del derecho o continúa con su defensa, una vez aclarada tal situación se procederá al reconocimiento de personería a los profesionales para actuar en este asunto.

De otro lado reposa en el infolio renuncia por parte del abogado **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS** al poder conferido por la demandada **MARÍA MAGDALENA MORALES LORZA**, solicitud que se ajusta a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se aceptará y así se dispondrá.

Por último, el extremo actor manifiesta que ignora el domicilio o residencia de la demandada **MONICA VIVIANA MARTÍNEZ AGREDA**, solicitando se efectúe su emplazamiento a las voces del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se accederá ordenándose que por secretaria se proceda con la inscripción del misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda y el escrito de excepciones previas presentada por la demandada **MARIA EDILMA REBELLON ZUÑIGA** para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, es decir, una vez integrado el contradictorio.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **MARÍA EDILMA REBELLON ZÚÑIGA** para que informe a la judicatura si a la fecha ha revocado poder conferido a los profesionales del derecho enunciados líneas precedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para posterior proceder con su reconocimiento.

TERCERO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace el Dr. **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS** como apoderado de la señora **MARÍA MAGDALENA MORALES LORZA** advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

CUARTO: EMPLÁCESE a la ejecutada **MÓNICA VIVIANA MARTINEZ AGREDA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P. dando aplicación al Decreto legislativo 806 de 2020, ordenándose que por secretaría se proceda con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 194 de hoy noviembre 22 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.